



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

IE/ 477

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1061/23

M

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 05 OCT 2023

VISTO: la solicitud efectuada por la empresa Compañía Agraria de Responsabilidad Limitada Carmelo (CALCAR), de acceder al beneficio establecido por el literal A) del artículo 7 de la Ley N° 20.112, de 5 de enero de 2023, y por el artículo 4 del Decreto N° 97/023, de 22 de marzo de 2023;-----

RESULTANDO: que con fecha 1 de agosto del corriente se dispuso la convocatoria a empresas interesadas para acceder al beneficio de compensación de costos por impuestos indirectos preceptuado por las normas referidas;-----

CONSIDERANDO: I) que la Ley N° 20.112 creó el Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas, con la finalidad de apoyar la transformación productiva de industrias de pequeño y mediano porte dedicadas al procesamiento primario de hasta 50 (cincuenta) millones de litros de leche, en su último ejercicio cerrado, de acuerdo a la información brindada por el Instituto Nacional de la Leche (INALE);-----

II) que asimismo la referida Ley en literal A) de su artículo 7, dispuso que las empresas beneficiarias podrán acceder al beneficio de compensación de costos por impuestos indirectos, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones para acceder al mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto N° 97/023;-----

III) que la empresa CALCAR ha acreditado el cumplimiento de los requisitos dispuestos por la normativa vigente y por las bases de la convocatoria, para acceder al beneficio;-----

IV) que por informe de 9 de agosto del corriente, efectuado por la Comisión Asesora del Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas, creada por el artículo 4 de la Ley N° 20.112, recomendó otorgar a CALCAR el beneficio precitado por la suma de \$ 11.311.442

AS. 193.

(pesos uruguayos once millones trescientos once mil cuatrocientos cuarenta y dos);-----

V) que en consecuencia, y atento a lo informado por la Comisión Asesora del Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas, resulta procedente otorgar la compensación solicitada;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por el literal A) del artículo 7º de la Ley Nº 20.112, de 5 de enero de 2023, y artículo 4º del Decreto Nº 97/023, de 22 de marzo de 2023 y a lo informado por la Comisión Asesora del Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º.-** Otórgase a la empresa Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Carmelo (CALCAR) el beneficio de compensación de costos por impuestos indirectos por la suma de \$ 11.311.442 (pesos uruguayos once millones trescientos once mil cuatrocientos cuarenta y dos).-----
- 2º.-** Comuníquese a la Comisión Asesora del Fondo de Reconversión de Industrias Lácteas.-----
- 3º.-** Notifíquese y oportunamente, archívese.-----

/ES



LACALLE POU LUIS

